



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

AUTO N°: 262
RADICADO: 05 001 31 10 008 **2023 00232 00**
PROCESO: MUERTE PRESUNTA POR
DESAPARECIMIENTO
DEMANDANTE: KEIDI ADALY ZAPATA LORA
P. DESAPARECIDO: HUMBERTO DE JESÚS ZAPATA
CARMONA
PROVIDENCIA: ADMISION DEMANDA

Por reunir todas las exigencias de los Artículos 82, 83, 84, 584 del Código General del Proceso y 97 del Código Civil, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR esta demanda de PRESUNCIÓN DE MUERTE POR DESAPARECIMIENTO del señor **HUMBERTO DE JESÚS ZAPATA CARMONA** identificado con cédula 70.324.782, que por los trámites del proceso de JURISDICCION VOLUNTARIA ha sido promovido por **KEIDI ADALY ZAPATA LORA** identificada con cédula 1.000.098.390.

SEGUNDO: En consecuencia, córrase traslado al señor Agente del Ministerio Público, por el término legal de tres (3) días, y remítasele las copias de la demanda.

TERCERO: SE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO del presunto desaparecido, HUMBERTO DE JESÚS ZAPATA CARMONA, mediante edictos que contendrán un extracto de la demanda y la prevención de quien tenga noticias de él, para que las comuniquen al Juzgado. El edicto se publicará en un diario de amplia circulación nacional "EL TIEMPO", tres veces por lo menos, dejando transcurrir más de cuatro meses entre cada dos citaciones (Artículo 97 numeral 2º del C. C.), y también deberá hacerse POR UNA SOLA VEZ el día domingo en el periódico El Colombiano que se edita en esta ciudad, y radiodifusora local con sintonía en ese

lugar. (Art. 583 numeral 2°, en concordancia con el Artículo 584 numeral 1°.

CUARTO: CITAR a los PARIENTES del presunto desaparecido conforme con el artículo 61 del C. Civil. Líbrese edicto y publíquese atendiendo las disposiciones del canon 108 del C. Gral del P.

NOTIFÍQUESE

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
JUEZ

Firmado Por:
Veronica Maria Valderrama Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e75ab73c16a976a387644199cb4744fc53a7ea87615b6b1346175c9ec921fffd**

Documento generado en 21/09/2023 11:56:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>